

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6105

1 de agosto de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

702/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de las Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro	3
703/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro	4
704/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro	5
705/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro	6
707/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro	7
DECRETOS SINTETIZADOS	8
RESOLUCIONES	9
FALLOS	22
LICITACIONES	23
EDICTO LEY PIERRI	24
EDICTOS DE MINERÍA	24
EDICTOS I.P.P.V.	28
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	29
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	32
ACTAS	37
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	39
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	40
CONVOCATORIAS	40
AVISO BOLETÍN OFICIAL	41

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6105.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 702/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00155793-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 68-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de las Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 702

Organismo: Agencia Prev De Adicciones

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	DIEU MARGARITA BELEN	36497842	15/10/2019	01/01/2020	Administrativo	3	01/01/2022	4
Cant. Agentes:		1						

--oO--

DECRETO N° 703/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00155198-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 41-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deporte.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 703

Organismo: Mrio. De Turismo Y Dep

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ORTIZ HECTOR EZEQUIEL	29898102	30/12/2020	30/12/2020	Chofer Oficial	2	30/12/2020	2
1844	DE GIUSTO SOFIA	35017690	24/07/2020	24/07/2020	Profesional	12	24/07/2020	12
1844	DRAGO MARIANA INES	24829490	11/07/2019	11/07/2019	Profesional	12	11/07/2019	12
1844	MEDRANO CESAR ALFREDO	18488711	27/05/2020	27/05/2020	Profesional	12	27/05/2020	12
Cant. Agentes:	4							

--oO--

DECRETO N° 704/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00155698-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 81-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 704

Organismo: Depto. Pcial.de Aguas

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	COLLADO GUILLERMO ULISES F.	13477419	21/08/2019	21/08/2019	Chofer Oficial	1	01/09/2021	2
1844	EBERLING PAOLA YANEL	31149836	02/05/2019	02/05/2019	Profesional	12	01/06/2022	13
1844	FONTANINI BRUNO GERMAN	26183906	16/04/2019	16/04/2019	Profesional	12	01/05/2022	13
1844	LEMA SANTIAGO JOAQUIN	34666067	21/08/2019	21/08/2019	Profesional	12	21/08/2019	12
1844	MERINO TOSONI MARIA DE LA PAZ	27514177	16/04/2019	16/04/2019	Profesional	12	01/05/2022	13
1844	COLLADO NICOLAU FEDERICO	30426143	28/06/2019	28/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2
1844	MILLAMAN CECILIA AGUSTINA	38092988	24/06/2019	24/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2
1844	MILLANTA VERONICA ANDREA	29726122	28/06/2019	28/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2
1844	PICHON VILMA ANABELLA	28094814	28/06/2019	28/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2
1844	SALAS SARA ELIZABETH	24876116	24/06/2019	24/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2
Cant. Agentes:		10						

--oO--

DECRETO N° 705/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00155144-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control,

Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 75-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 705

Organismo: **Secr. Gral. De La Gobernacion**

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	AYUELEF LUCAS DANIEL	37668542	30/12/2019	30/12/2019	Administrativo	3	01/01/2022	4
1844	GATTONI NAYIBE ANTONELLA	36412722	16/04/2019	16/04/2019	Administrativo	3	01/05/2021	4
1844	SANDOVAL LOMBARDO LUCIANA	34573353	27/05/2020	27/05/2020	Administrativo	3	01/06/2022	4
1844	BLANCO MARIANO SEBASTIAN	26381632	16/04/2019	16/04/2019	Profesional	8	01/05/2021	9
1844	MEDINA MARIA LAURA	35652537	06/08/2019	06/08/2019	Profesional	12	06/08/2019	12
1844	MONTIGEL MARIANO ARIEL	33034012	30/10/2019	30/10/2019	Profesional	8	01/11/2021	9
1844	MORANA MARTINA LUCIA	38532806	22/12/2020	22/12/2020	Profesional	12	22/12/2020	12
1844	RASCHELLA AGUIRREZABALA ROCIO	38083714	30/10/2019	24/07/2020	Profesional	12	24/07/2020	12
1844	SANGUINETTI FABRIZIO	38091888	07/03/2020	21/04/2021	Profesional	12	21/04/2021	12
1844	BERON DENIS	16546867	08/04/2016	08/04/2016	Serv Apoyo	1	01/05/2022	4
1844	VALBERDI LAURA SUSANA	24777204	07/06/2019	07/06/2019	Serv Apoyo	1	01/07/2021	2

Cant. Agentes: 11

--oOo--

DECRETO N° 707/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00187131-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 77-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 707

Organismo: Ministerio De Economia

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	VALSECCHI IVANA BELEN	33184750	19/10/2020	19/10/2020	Administrativo	3	19/10/2020	3
Cant. Agentes:		1						

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 681- 28-06-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón trescientos mil ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000,00), a favor de la Asociación Civil y Cultural Amigos del Memorial Malvinas, de Viedma (CUIT N° 30-71578070-0), el cual será destinado para solventar los gastos que demandó la realización del almuerzo en conmemoración a los veteranos de Malvinas, el cual se desarrolló el día 10 de Junio del corriente año en la ciudad de Viedma.- Expte. N° 016936-G-2022.-

DECRETO N° 709- 28-06-2022.- Dar de baja, a partir del 22 de Junio de 2.022, a la Señora Gabriela Alexandra Toracchio (DNI N° 25.134.856), al cargo de Subsecretaria, de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 710- 28-06-2022.- Aceptar, a partir del 01 de Julio de 2.022, la renuncia presentada por el Señor Hugo Daniel Josserme, DNI N° 12.955.893, al cargo de Subsecretario de Innovación Productiva y Desarrollo de Economía del Conocimiento.-

DECRETO N° 711- 28-06-2022.- Aceptar la renuncia, a partir del 04 de Julio de 2.022, al Señor Hugo Norberto Cecchini (DNI N° 13.823.598) al cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 715- 08-07-2022.- Designar, a partir del 05 de Julio de 2.022, al Señor Cristian Roberto Villagra (DNI N° 20.234.779) en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-

DECRETO N° 716- 08-07-2022.- Designar, a partir del 1° de julio de 2022, al Señor Pablo Ariel Cozzarin (DNI N° 25.181.172), en el cargo de Director de Eventos Deportivos, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 718- 08-07-2022.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Andrea Viviana Di Lauro (DNI N° 22.816.984), contra Decreto N° 1101/2020.- Expte. N° 182.805-EDU-2018.-

DECRETO N° 720- 08-07-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada Cooperadora Policial de Villa Regina (CUIT N° 30-71407740-2), el cual será destinado a la obra de finalización de la garita de seguridad en las inmediaciones de la Isla 58 de Villa Regina.- Expte. N° 016211-G-2022.-

- DECRETO N° 721- 08-07-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Romina María Maidana (DNI N° 32.485.388).- Expte. N° 122261-D-2.021.-
- DECRETO N° 722- 08-07-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la agente Rosana Melina Giménez (DNI N° 27.516.997).- Expte. N° 206863-D-2022.-
- DECRETO N° 723- 08-07-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Isabel del Carmen Villagran Carrasco (DNI N° 92.234.890).- Expte. N° 124841-D-2.021.-
- DECRETO N° 729- 08-07-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 3.487, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Llamila Ingrid Mercedes Di Gregorio (CUIL N° 27-27977380-8), Legajo N° 42476/5 (Categoría 13, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Asuntos Legales, del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 01.00.00.06, al Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 17, Programa 01.00.00.011.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 189.239-MSyJ-22.-
- DECRETO N° 731- 08-07-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Señor Angel Matías Pividori Demasi (CUIL N° 20-30520239-9), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Técnico Superior en Criminalística y Criminología en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, Delegación Choele Choe, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 189.337-MSyJ-22.-
- DECRETO N° 732- 08-07-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 28 de Abril del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Ana Gabriela Fleita (CUIL N° 27-23201007-5).- Expte. N° 189.319-MSyJ-2.022.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Resolución N° 2185

Viedma, 21 de Julio de 2022

Visto: El Expediente N° 065.665-G-2020 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, caratulado S/ Expediente Interno de Inspección General de Personas Jurídicas N° 19504-IGPJ-2020 Ref: Asociación Basquetbol de Bariloche sobre denuncia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 297/20, de fecha 08 de Julio 2020, pieza que luce agregada a fs. 121/126, se dispuso la intervención de la Federación de Basquetbol de Río Negro, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro bajo el N° 227, en los términos del artículo 9° inciso j de la Ley K N° 3.827, a los fines de normalizar su funcionamiento, garantizar el cumplimiento de su objeto y resguardar el interés público;

Que dicha intervención se dispuso por un plazo de ciento ochenta (180) días, designándose como interventor de la misma al Sr. Juan Cruz Montoto Guerrero;

Que por Resolución N° 289/21, pieza que luce agregada a fs. 153/154, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días la intervención de dicha Entidad y por Resolución N° 1718/21, pieza que se agrega a fs. 164/166, se dispuso una nueva prórroga de la intervención por igual término, designándose en esta oportunidad como interventor al Sr Fernando Arturo Casadei;

Que por Resolución N° 307/22, pieza que luce a fs. 177/178, se dispuso la prórroga de la intervención -a requerimiento del Sr. Interventor - por el termino de 90 días a partir del 26/01/2022 y por Resolución N° 1192/22 a fs 190/191 se dispuso una nueva prórroga;

Que con fecha 13/07/2022 el Sr. Interventor de la Federación de Basquetbol presento ante la Secretaria de Gobierno y Comunidad, una Nota solicitando una nueva prórroga por el termino de 30 días, con motivo de que la Asociación de Basquetbol Valle Inferior recientemente eligió sus autoridades, estando pendiente de resolución el acto asambleario ante la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que una vez resuelta la citada asamblea, la Federación de Basquetbol de Río Negro procederá a convocar a una asamblea para elegir sus autoridades;

Que el Sr. Interventor deberá informar fecha estimativa de la realización de la asamblea;

Que atento las razones esgrimidas, a los efectos de normalizar el funcionamiento de la Federación, garantizar el cumplimiento de su objeto y resguardar el interés público se considera pertinente prorrogar la intervención de la Federación de Basquetbol de Río Negro, por el término de treinta días (30) días a partir del 26/07/2022;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que la presente se encuentra exenta del control de legalidad de la Fiscalía de Estado en los términos de los Artículos 12º Inc. e) de la Ley A N° 2938, 7 y 12 de Ley K N° 88, conforme artículo 1º, inciso m) de la Resolución FE N° 076/12 F.E., modificada por Resolución N° 119/13 F.E.;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por conferidas por el artículo 9º inciso j) de la Ley K N° 3.827 y el artículo 14 de la Ley N° 5.537;

Por ello:

El Ministro de Gobierno y Comunidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de Treinta (30) días a partir del 26/07/2022, la intervención de la Federación de Basquetbol de Río Negro dispuesta por Resolución N° 297/20 de ese Ministerio de Gobierno y Comunidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Ratificar como Interventor ad honorem de la Federación de Basquetbol de Río Negro por el término dispuesto por el Artículo 1º de la presente, al Señor Fernando Arturo Casadei D.N.I N.º 23.270.233, quien tendrá las facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva y deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Art. 3º.- Solicitar al Sr. Interventor comunique fecha estimativa de realización de la Asamblea.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.-

Rodrigo Buteler, Ministro de Gobierno y Comunidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Ministerio Público
Procuración General
Resolución N° 171 /22/PG
Actualiza Arancelamiento

Laboratorio Regional de Genética Forense de San Carlos de Bariloche

Viedma, 26 de Julio de 2022

Visto: El expediente N° 21/0043P/PG caratulado "Laboratorio Regional de Genética Forense San Carlos de Bariloche s/ Operativización (Gestiones 2021)" y la Acordada N° 10/2017-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley K N° 4199- dispuso que: "Los Cuerpos Especiales de Investigación son organismos especializados en investigación forense que dependen de la Procuración. Se encuentran incluidos los Laboratorios Regionales de Genética y Toxicología Forense, los organismos de OITEL y todos aquellos que en lo sucesivo se creen, siempre que se trate de funciones no previstas en el Cuerpo de Investigación Forense".

Que oportunamente, por Acordada N° 03/2013-STJ de fecha 08/05/13, el Superior Tribunal de Justicia establece los aranceles aplicables al Laboratorio Regional de Genética Forense y crea el "Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense", para una mejor administración de los fondos que se recauden en concepto de aranceles vigentes.

Que conforme el art. 1º de la Acordada N° 10/2010, el Superior Tribunal de Justicia y esta Procuración General han resuelto: "Los Laboratorios de Toxicología y Genética Forense, con la estructura que ostentan actualmente funcionarán en la órbita del Ministerio Público, dependiendo exclusivamente de la Procuración General".

Que mediante nota N° 28/2022, la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense Silvia Vannelli Rey, informa que el valor actual de los aranceles no ha sido modificado desde el mes de octubre de 2021 (Res. N° 172/21/PG) y, teniendo en cuenta distintas variables económicas y financieras producidas hasta la actualidad (incremento del valor dólar de \$103,75 a \$136,00 - 31,08%-, aumento del valor de la inflación acumulada de septiembre 2021 a junio 2022 -INDEC 48,5%- y de los costos vigentes de los insumos importados pagaderos en dólares, variable según clase/tipo de insumo entre el 5% y 35%), solicita su actualización.

Que dicho requerimiento ha sido elevado con propuesta de nuevos aranceles, reflejando con la mayor exactitud posible las variables financieras que se presentan en el mercado actual, los tipos de procesamientos para cada tipología de muestra y los valores vigentes en otros Laboratorios Regionales del rubro (anexa la Resolución N° 61-PSTJ-2021 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, con los valores que rigen en el Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA con sede en la Provincia de Jujuy, desde el mes de diciembre de 2021).

Que analizado lo propuesto, se estima atinada y oportuna la actualización de los montos de arancelamientos, siendo necesario establecer los nuevos aranceles que se aplicarán en el Laboratorio Regional de Genética Forense, a partir del 03/10/2022 y cuyos ingresos integran la cuenta "Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense", creado por Acordada N° 03/2013-STJ.

Por ello, y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cdtes. de la Ley K 4199,

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Establecer que el Laboratorio Regional de Genética Forense con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, aplicará aranceles, desde el 03/10/2022, conforme Anexo I de la presente.

Art. 2) Establecer, que la actualización de los aranceles se realizará de acuerdo a los índices y variaciones (aumentos/disminuciones), que sean informados desde la Dirección del Laboratorio Regional de Genética Forense de San Carlos de Bariloche.

Art. 3) Regístrese, notifíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -

Jorge Oscar Crespo, Procurador General, Poder Judicial. -

Anexo I - Resolución N° 171/22/PG

Organismos Judiciales

SERVICIO	ANÁLISIS Y TIPO DE MUESTRA	COSTOS EN PESOS	Observación - Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo de parentesco directo (hasta 3 muestras) (trío: madre-hijo/a-presunto padre). Muestras. Mancha de sangre - hisopado bucal.	\$24.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica.
Estudio de identificación (penales) o filiación (muestras adicionales a las 3 anteriores)	Determinación de perfil genético de un individuo. Muestra indubitada: Mancha de sangre - hisopado bucal.	\$ 8.500,00 por cada muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio).
Identificación o filiación <i>Post Mortem</i> (incluye cotejo)	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica de tejido blando (en buen estado de conservación)	\$14.500,00	Costo de cada muestra.
	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica a partir de Hueso o pieza dental	\$45.900,00	Costo de cada muestra.
Homologación de muestras forenses para identificación	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento NO DIFERENCIAL	\$14.500,00	Costo de cada muestra
	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento DIFERENCIAL (fracción epitelial y fracción espermática, arancel en conjunto)	\$24.800,00	Casos donde se sospecha presencia de células epiteliales de la víctima y de semen (hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc)
	NOTA: usualmente en las causas Contra la Integridad Sexual, se realiza el estudio diferencial (dos fracciones por muestra) en los indicios biológicos.		
Procesamiento incompleto de evidencia	muestras que se procesan hasta la cuantificación pero no son aptas para la determinación de un perfil genético por escasa cantidad de ADN.		\$7.000,00
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

Particulares

SERVICIO	ANÁLISIS Y TIPO DE MUESTRA	COSTOS EN PESOS	Observación - Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfil genético. Vínculo de parentesco directo (trío: madre-hijo/a-presunto padre) (hasta 3 muestras)	\$35.000,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica.
	Determinación de perfil genético de un cuarto individuo. Vínculo de parentesco.	\$11.200,00 por muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio).
Filiación o Identificación <i>Post Mortem</i>	Muestra cadavérica	\$57.500,00	Valor por muestra procesada.
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

--oO--

Provincia de Río Negro
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
 Gerencia de Catastro
RESOL-2022-51-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 21 de Julio de 2022

Visto: El plano PH N° 11-93, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley N° 19724 (prehorizontal) los edificios a construirse en calle sin nombre y sin número, parcela 3A, chacra 005, fracciones Z-1 y Z-2 - lotes agrícolas N° 44 y 48 - Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 28 de abril de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de mayo de 2022, obrante a fojas 53 el apoderado de la Sociedad Anónima solicita la anulación del plano PH N° 11-93;

Que por nota de fecha 15 de julio de 2020, obrante a fojas 60, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 11-93;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 57/58 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 61, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 11-93, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley N° 19724 (prehorizontal) los edificios a construirse en calle sin nombre y sin número, parcela 3A, chacra 005, fracciones Z-1 y Z-2 - lotes agrícolas N° 44 y 48 - Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-D-005-03B-UF 001, UF 002, UF 003, UF 004, UF 005, UF 006, UF 007, UF 008, UF 009, UF 010, UF 011, UF 012, UF 013, UF 014, UF 015, UF 016, UF 017, UF 018, UF 019, UF 020, UF 021, UF 022, UF 023, UF 024, UF 025, UF 026, UF 027, UF 028, UF 029, UF 030, UF 031, UF 032, UF 033, UF 034, UF 035 y UF 036.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-52-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 21 de Julio de 2022

Visto: El plano de mensura N° 344-21, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05A de la chacra 003A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de una de las parcelas resultantes de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de una de las parcelas resultantes del plano N° 344-21, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
03-1-M-003A-022-0000-00	SCARPECCI, Raul Francisco SCARPECCI, Alberto Alejandro	Mat. 03-12226	03-1-M-003A-027-0000-00

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-53-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 21 de Julio de 2022

Visto: El plano N° 830-21, de mensura particular de deslinde y amojonamiento del lote 1 del lote agrícola 75, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 22 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-31-E-GDERNE-GC#ART, obrante a fojas 20, se suspendió la registración otorgada con fecha 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional mediante nota de fecha 13 de mayo de 2022, obrante a fojas 12;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano de mensura N° 830-21;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 22 de febrero de 2022 del plano N° 830-21, de mensura particular de deslinde y amojonamiento del lote 1 del lote agrícola 75, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-1-B-008-06.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-54-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Julio de 2022

Visto: El plano N° 438-06, de mensura particular para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio frente a los lotes 5, 6 y 7, sección III, margen sud, Paraje Isla Sauce Blanco o Isla Mulhall, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 17 de agosto de 2006, y la RESOL-2022-18-E-GDERNE-GC#ART, de Cambio de Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-18-E-GDERNE-GC#ART, se modificó nomenclatura catastral del remanente del plano N° 438-06;

Que existe plano de mensura N° 659-08, de deslinde y amojonamiento, el cual interrumpe la continuidad parcelaria de la parcela remanente 11-2-* -400600-R001;

Que por esta razón es necesario crear dos parcelas a partir del remanente resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela remanente de la RESOL-2022-18-E-GDERNE-GC#ART, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con las que figuran en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
11-2-* -400600-R001	MULHALL de CASTRO VELEZ SARFIELD, Annette	Tº 99 Fº 246 Finca 2473	11-2-* -400600-R002 11-2-* -400600-R003

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-55-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 25 de Julio de 2022

Visto: l Plano N° 9-18, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 01A y 02A - manzana 602, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 12 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 05-22, de fecha 06 de julio de 2022, obrante a fojas 32, el propietario solicita la registración definitiva del plano N° 9-18;

Que por visado en copia de plano, de fecha 08 de julio de 2022, obrante a fojas 34, la Municipalidad de San Antonio Oeste, da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 9-18, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 01A y 02A - manzana 602, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-C-602A-Parcelas 01 a 08 y 17-1-C-602B-Parcela 01.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 584

Expediente N° 220547-ACATA-22

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 18-1-B-003-09C en Viedma", y

CONSIDERANDO:

Que el M.O.S.P. realizó un llamado a licitación de varias obras de infraestructura en la Parque Industrial de Viedma (PIVI) entre las que se encuentra los desagües pluviales, este Departamento Provincial de Aguas ejecutó el Proyecto de la obra de descarga desde la estación de bombeo a construir hasta el río Negro mediante una cañería de impulsión que se ubicaría en el boulevard a ejecutar entre dos calles, según informe de fs. 13/14;

Que las dimensiones de la calle existente de 7,50 metros de ancho no permitirían el proyecto mencionado razón por la cual se considera necesario la expropiación de la "otra mitad de la calle", la que es parte del inmueble identificado catastralmente como 18-1-B-003-09C;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 352-22 obrante a fs. 9, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 16 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 5/8 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales son Daniela Elizabeth Maurizio (C.U.I.T. N° 27-24876280-8), Patricia Lilian Maurizio (C.U.I.T. N° 27-20807574-3), María Florencia Maurizio (C.U.I.T. N° 27-29726230-6), Roxana del Luján Maurizio (C.U.I.T. N° 27-22132870-7), Esteban Andrés Cabarro (C.U.I.T. N° 20-21384187-7), María Alejandra Cabarro (C.U.I.T. N° 23-17907855-4) y Elvio Eliberto Taraborrelli (C.U.I.T. N° 20-07393759-1);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 352-22, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 1; Sección B; Chacra 003; Parcela 015; con una superficie de 1 Ha. 01 As. 40 Cas., ubicada en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-18960 a nombre de Daniela Elizabeth Maurizio (C.U.I.T. N° 27-24876280-8), Patricia Lilian Maurizio (C.U.I.T. N° 27-20807574-3), María Florencia Maurizio (C.U.I.T. N° 27-29726230-6), Roxana del Luján Maurizio (C.U.I.T. N° 27-22132870-7), Esteban Andrés Cabarro (C.U.I.T. N° 20-21384187-7), María Alejandra Cabarro (C.U.I.T. N° 23-17907855-4) y Elvio Eliberto Taraborrelli (C.U.I.T. N° 20-07393759-1).

Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 585

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133283-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 1; Sección: D; Chacra: 003; Parcela: 02A, Subparcela S002, propiedad del Estado Nacional argentino (C.U.I.T. N° 30-70857486-6), según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expediente;

Que por Resolución N° 487/22, se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 25 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22º de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 487/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 586

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133286-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 1; Sección: D; Quinta: 024; Parcela: 01, Subparcela S002, propiedad de la Municipalidad de General Roca, C.U.I.T. 30-99906870-3, según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expediente;

Que por Resolución N° 488/22, se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 23 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22º de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 488/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 587

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133284-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 1; Sección: D; Quinta: 025; Parcela: 04, Subparcela S004, propiedad de la Provincia de Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67284630-3), según surge del informe de dominio obrante a fs. 5 del citado expediente;

Que por Resolución N° 502/22, se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 24 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22° de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 502/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 588

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133281-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 1; Sección: E; Fracción: E10; Parcela: 02, Subparcela S003, propiedad de la Asociación Patriótica Tiro Federal (C.U.I.T. N° 30-68959098-1), según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expediente;

Que por Resolución N° 486/22, se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 24 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22° de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 486/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

Resolución N° 589

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133282-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 1; Sección: E; Fracción: E10; Parcela: 04A, Subparcelas S004 y S005, propiedad de la Provincia de Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67284630-3), según surge del informe de dominio obrante a fs. 5 del citado expediente;

Que por Resolución N° 501/22, se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 26 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22° de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 501/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 590

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 077299-ACATA-19, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 281589, de propiedad del Fisco de la Provincia cuyo ocupante es el Sr. Esteban Matlazuk;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Budinek en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 333-22 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 3/4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65° de la Ley N° 279 (actual artículo 62° conf. Ley "Q" N° 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley "Q" N° 279- autoridad que se expidió a fs. 7 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley "Q" N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 333-22 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 1 Ha. 30 As. 69 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 281589, de propiedad del Fisco de la Provincia.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Artículo 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 591

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el Expediente N° 133285-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 6; Parcela: 240329, Subparcela S007, propiedad de la Municipalidad de General Roca (C.U.I.T. N° 30-99906870-3), según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expediente;

Que por Resolución N° 462/22 se declaró de interés público y se afectó a una servidumbre de acueducto a la fracción de terreno ya citada;

Que la Dirección de Proyectos de Saneamiento informa a fs. 25 que, con el consenso del ENOHSA y la Municipalidad de General Roca, se decidió el cambio de la traza del acueducto de impulsión de agua potable a ejecutar de PRFV de 500 mm de diámetro que, desde la Planta Potabilizadora alimentará a las cisternas de la Zona Alta y del Barrio Nuevo de la localidad de General Roca, emplazándolo por calles públicas, por lo que no será necesario constituir la servidumbre que nos ocupa;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 22º de la Ley A N° 2938 y en el artículo 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 462/22, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Inés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 593

Expediente N° 220728-IGRH-22

Viedma, 25 de Julio de 2022

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre canal Terciario 2-III Sud en intersección calles Colombia y Jujuy Barrio Bartorelli" – RP Obras – Gral. Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Pérez, titular de la firma R.P. Obras, solicitando permiso de obra: "Cruce sobre canal Terciario 2-III Sud (cementerio) en intersección calles Colombia y Jujuy para alimentar con gas natural al Barrio Bartorelli, de cañería PE Ø 125mm", en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 19/26;

Que asimismo, a fs. 28 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución N° 463/22;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce sobre canal Terciario 2-III Sud (cementerio) en intersección calles Colombia y Jujuy para alimentar con gas natural al Barrio Bartorelli, de cañería PE Ø 125mm", en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruce para la obra: "Cruce sobre canal Terciario 2-III Sud (cementerio) en intersección calles Colombia y Jujuy para alimentar con gas natural al Barrio Bartorelli, de cañería PE Ø 125mm", en la localidad de General Roca, en favor de la firma RP Obras (C..U..I.T. N° 20122621783), contratista de Camuzzi Gas del Sur, con domicilio en Uruguay N° 1250, de la localidad de General Roca, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 25 de julio de 2022, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 255/22
El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de revisión de costos y actualización

de la tarifa vigente, producto de la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Art. 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 02 de septiembre del año 2022 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota.

Art. 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00, en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Art. 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de agosto de 2022, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 31 de agosto del año 2022, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

Art. 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Art. 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEB contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Art. 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 32240/22 y caratuladas "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DISTRIBUIDORA CEB", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html.

Art. 8°: La Audiencia Pública será presidida por la Presidente del Ente Regulador, Cra. Isabel Tipping, quien será asistida por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Art. 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y la Abog. Valeria E. Aguirre indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Art. 10°: Requerir a la Distribuidora CEB que designe dentro de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución de convocatoria a Audiencia Pública, al personal que en su representación expondrá la pretensión tarifaria en forma virtual o remota.

Art. 11°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la Provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un periodo de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para Revisión Tarifaria Extraordinaria Distribuidora CEB.

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de revisión de costos y actualización de la tarifa vigente, producto de la redefinición de la cuantía integrativa del VAD vinculada a los costos laborales, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 02 de septiembre del año 2022 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de agosto del año 2022, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 31 de agosto del año 2022, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEB e incorporadas en el Expediente EPRE N° 32240/22 caratulado "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DISTRIBUIDORA CEB" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

Art. 12°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 12° de la presente y remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Mg. CPN Isabel Tipping, Presidente del Directorio del EPRE. -

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 185/2022

"Viedma, 7 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa correspondiente a los periodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 25 /2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 25/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.--(Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell-Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 200/2022

"Viedma, 7 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondiente a los periodos 01/02/2020 al 29/02/2020, 01/03/2020 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y del 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones recomendaciones y advertencias expresadas en el Dictamen DEO N° 29/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en

el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 29/2022. - Artículo 3º. - Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 76/2022 - Segundo Llamado

Adquisición de Vehículos 0Km con Destino al Parque Automotor de la Secretaría General.-
Costo Técnicamente Estimado: Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con Doce Centavos (\$ 33.164.650,12).
Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-
Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.
Apertura: 10/08/2022 Hora: 10:30
Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--O--

Licitación Pública N° 87/2022 - Segundo Llamado

Adquisición de Equipos y Accesorios de Comunicación y Telefonía Satelital con destino al funcionamiento de la Subcentral En Luis Beltrán y Hangar en Choele Choel del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - SPLIF - a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.
Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$ 2.849.645,00).
Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).
Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.
Apertura: 18/08/2022 Hora: 10:30
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -
--O--

Licitación Pública N° 98/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Neumáticos con destino a los Vehículos Oficiales de la Flota y Dependencias de la Secretaría General.-
Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con Un Centavo (\$4.895.972,01).-
Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-
Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.
Apertura: 12/08/2022 Hora: 09:30
Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Sacca José y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 420, Parcela 17, Tomo 840, Folio 233, Finca 156452 de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Martín Fierro N° 69, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 089/2018 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Pirilly", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 44386-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento, Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 720 Has. Punto Descubrimiento: Y=2427111.09 X=5417827.76 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2427507.63 X 5421713.00 Y 2429083.98 X 5421713.00 Y 2429083.98 X 5417645.50 Y 2427007.63 X 5417645.50 Y 2427007.63 X 5419221.86 Y 2427507.63 X 5419221.86 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia Maria Pazos. Viedma, 30/06/2022. - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "El Largo", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44384-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 720 Has Punto Descubrimiento: Y=2429963.57 X=5414474.28 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2429083.98 X 5420049.30 Y 2429747.93 X 5420049.30 Y 2429747.93 X 5417428.59 Y 2430467.70 X 5417428.42 Y 2430467.72 X 5415719.48 Y 2431230.47 X 5414826.48 Y 2429326.38 X 5413536.47 Y 2428913.83 X 5414145.49 Y 2429083.98 X 5414145.49 Y Grilla: 4169 -III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia Maria Pazos. Viedma, 30/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada POIOTO", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 44383-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento, Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 719,88 Has Punto Descubrimiento: Y=2426424.65 X=5425023.12 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2425759.00 X 5425207.00 Y 2426659.00 X 5425207.00 Y 2426659.00 X 5425907.00 Y 2427478.09 X 5425907.00 Y 2428213.00 X 5424907.00 Y 2430561.00 X 5422425.00 Y 2429747.93 X 5422428.59 Y 2429083.98 X 5422428.59 Y 2429083.98 X 5421713.00 Y 2427044.85 X 5421713.00 Y 2427044.85 X 5422413.00 Y 2425759.00 X 5422413.00 Grilla: 4169 -III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia María Pazos. Viedma, 30/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La petición de Mensura de 14 (Catorce) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Polimetálica de Plomo, Plata, Zinc-Diseminado denominada "Alfil" presentada por Australia Argentina Prospecting Partners SRL ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 43003-M-2018.- Viedma, 11 de Julio de 2022.- La Petición de pertenencias de Mineral Polimetálica de Plomo, Plata, Zinc - Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.307,82 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y 3527800.00 X 5424771.67 Y 3527800.00 X 5428250.00 Y 3531000.00 X 5428250.00 Y 3531000.00 Y 5426290.34 Y 3530146.10 X 5426212.34 Y 3530083.73 X 5426162.73 Y 3529838.82 X 5425800.71 Y 3529664.28 X 5425772.0 Y 3529640.00 X 5425920.10 Y 3529442.59 X 5425887.72 Y 3529505.22 X 5426313.05 Y 3529396.39 X 5426329.07 Y 3529440.07 X 5426625.88 Y 3529242.48 X 5426654.81 Y 3529198.52 X 5426358.18 Y 3529109.48 X 5426371.28 Y 3529021.94 X 5425777.68 Y 3529120.96 X 5425763.00 Y 3529077.32 X 5425466.19 Y 3529237.97 X 5425442.65 Y 3528782.53 X 5425264.28 Y 3528999.60 X 5426358.87 Y 3528803.42 X 5426397.78 Y 3528561.76 X 5425178.02 Y 3528366.78 X 5425103.38 AREA 2 Y 3527800.00 X 5423500.00 Y 3527800.00 X 5424597.36 Y 3528009.74 X 5424721.50 Y 3528431.18 X 5424967.42 Y 3528527.34 X 5425004.23 Y 3528453.58 X 5424632.15 Y 3528649.35 X 5424593.25 Y 3528747.81 X 5425089.25 Y 3529091.95 X 5425225.34 Y 3529102.47 X 5424784.84 Y 3529902.21 X 5424805.00 Y 3529895.33 X 5425004.02 Y 3529747.22 X 5425001.16 Y 3529742.83 X 5425175.43 Y 3529958.76 X 5425212.37 Y 3529942.57 X 5425311.05 Y 3530139.94 X 5425343.42 Y 3530091.38 X 5425639.47 Y 3529894.01 X 5425607.09 Y 3529890.54 X 5425628.22 Y 3529951.91 X 5425700.17 Y 3530204.92 X 5426067.47 Y 3531000.00 X 5426139.75 Y 3531000.00 X 5423500.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3529140 X=5427225 Grilla: 4166 -IV Dpto. Político: San Antonio Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Beta" presentada por HANAQ ARGENTINA S.A. Departamento Valcheta Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 45154-M-2020. La Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 IV Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 724,42 Has Punto Descubrimiento: Y=3515027 X=5393093 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3512724.10 X 5394002.00 Y 3515521.07 X 5394002.00 Y 3515521.07 X 5391412.00 Y 3512724.10 X 5391412.00 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 23/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado

la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.367-M-21 S/Cateo "Palenque I" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2.345,59Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2479911.06-5548296.20; 2479911.08-5545296.20;2480911.08- 5545296.20; 2480911.08- 5544296.20; 2481911.08 - 5544296.20; 2481911.09 - 5543296.20; 2482911.09- 5543296.20; 2482911.10 - 5542296.20; 2483911.09 - 5542296.20; 2483911.11-5541296.20; 2481511.11 - 5541296.19; 2481511.11 - 5541447.36; 2477911.11- 5541447.35; 2477911.06-5548296.20.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.366-M-21 S/Cateo "Esperanza Sur" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2.161,25Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2548910.08 - 5533796.37; 2549781.48 - 5533796.37; 2549781.48 -5533086.92; 2552946.02 - 5533086.92; 2552946.02 - 5532796.30; 2554946.01 -5532796.30; 2554946.01- 5532296.42; 2555946.01 -5532296.42; 2555946.02 -5531796.41; 2558112.67-5531796.41; 2558112.68- 5533296.44; 2558946.03 -5533296.44; 2558946.03-5532796.44; 2559946.02 -5532796.44; 2559946.03-5530796.44; 2548910.10-5530796.38.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.370-M-21 S/Cateo "Palenque II" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 1.950,86Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2484911.11 - 5541296.20; 2484911.08

- 5544296.20; 2483911.08-5544296.20; 2483911.06- 5547296.20; 2482911.06 - 5547296.20; 2482911.06-5548296.20; 2487910.83 - 5548296.21; 2487910.85 - 5545388.02; 2486326.54 -5545385.81; 2486322.23 - 5541296.19.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.369-M-21 S/Cateo "Cañadon del Moro II" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 999,60Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2442481 - 5485159; 2447479 - 5485159; 2447479 - 5483159; 2442481 - 5483159.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.460-M-21 S/Cateo "Cañadon del Moro I" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2500Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 437483 – 5485159; 2441481 – 5485159; 2441481 – 5484159; 2439481 – 5484159; 2439481 – 5480159; 2438481 – 5480159; 2438481 – 5477159; 2442481 – 5477159; 2442481 – 5475155; 2437483 - 5475155.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.368-M-21 S/Cateo "Cañadon del Moro III" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 1500,40Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan

definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2442481.00 - 5477159.00: 2443481.00 - 5477159.00: 2443481.00-5478159.00: 2446481.00 - 5478159.00: 2446481.00 - 5479150.98: 2447479.00- 5479150.98: 2447479.00 - 5475155.00: 2442481.00-5475155.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Informa Al Señor Dadan, Alberto Ariel (DNI 26.892.493) y a la Señora Gatica, Mariela Alejandra (DNI 29.850.949) que, en razón de no haber dado cumplimiento con nuestra normativa vigente, en cuanto a la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle San Martín N.º 1347 correspondiente al Plan 10 Viviendas del I.P.P.V- en la Localidad de Ingeniero Huergo, por los integrantes del grupo familiar que declararon en la inscripción y no haber efectuado los pagos correspondientes a las cuotas de amortización, se ha corrido traslado de las actuaciones al área pertinente, para que se dejen sin efecto las acciones tendientes a la adjudicación de la vivienda.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivó la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación y el pago de la cuotas de Amortización de la Vivienda ubicada en Calle 9 de Julio N° 435, correspondiente al Plan 43 Viviendas del I.P.P.V- en la Localidad de Cervantes, intima al Señor Madueño Ferreira, Daniel Agustín (DNI. 42.402.432) a que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días proceda a formular descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación, se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

Torres, Joanna Yanet (D.N.I. N.º 31.772.157)

Sandoval, Fabio Daniel (D.N.I. N.º 32.056.673)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 10423

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Contreras, Guillermina, DNI N° 5.115.195, para que se presenten a estar a derecho en autos Contreras, Guillermina s/ Sucesión Ab Intestato (BA-18137-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2022.-

---●---

Edicto N° 10450

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Guerrico n° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaria n°2 a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, en autos caratulados "Quispe Jairo David S/ Varios (f) (Cambio de Apellido Paterno) Expte N° V-2LB-125-F2022", cita y emplaza por el termino de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación del nombre del Sr. Quispe Jairo David, DNI 35.782.495. El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "Luis Beltrán, 10 de junio de 2022. ... Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). ... Dra. Claudia Vesprini Jueza Subrogante.".-

---●---

Edicto N° 10629

El Dr. Julián Horacio Fernández Eguía, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gastón Juan Santiago Del Castaño Aguilera, con asiento en la ciudad de Viedma, sita en calle Laprida N° 292, 5° Nivel, cita, llama y emplaza a los herederos de los demandados: Egidio Próspero Voltolini (DNI N° 7.383.981) y David Francisco Voltolini (DNI N° 7.384.264), a fin de que comparezcan dentro del término de quince (15) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro c/ Voltolini, David Francisco y Otros s/ Ordinario - Expropiación" - Expediente N° VI-00194-C-2022. Publíquese por dos (2) días.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA.- Viedma, 25 de julio de 2.022.-

---●---

Edicto N° 10630

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos- "Chañapi, Amelia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00012-C-2022 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Amelia Chañapi DNI N° 9.962.539.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- San Antonio Oeste, 25 de Julio de 2022".

---●---

Edicto N° 10619

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes, Sr. Eduardo Ramón Cornide y Sra. Nieves Violeta Correa, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cornide, Eduardo Ramón y Correa Nieves Violeta s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00061-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Viedma, 8 de julio de 2022.-

Edicto N° 9912

La Dra. Verónica Hernández, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 9 de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en San Luis 853- 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Sepúlveda Edith Del Carmen s/Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° T-2RO-39-C9-21) Cita a la presunta ausente, Sra. Edith del Carmen Sepúlveda, DNI N°21.703.149, una vez por mes por el término de seis meses, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. General Roca, 21 de abril de 2022. Fdo. Romina Paula Zilvestein.

Edicto N° 10547

La Dra. Paola Santarelli -Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina M. Pérez Carrera - Secretaria Subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de Clarfeld Pedro Rodger DNI N° 5.578.854 en autos: "Clarfeld Pedro Rodger s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CH-00018-C-2022).- Choele Choel, 26 de Junio de 2022. Publíquese por Un día.- Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza Subrogante.

Choele Choel, 4 de Julio de 2022.

Dra. Carolina M. Perez Carrera - Secretaria Subrogante

Edicto N° 9122

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ares José, DNI. 3.435.624 en los autos caratulados "Ares José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3166-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 20 de diciembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 10632

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Av. General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. Landino Angela Cecilia a presentarse en Autos: "Cornejo, Natali Mariel y Otro C/ Figueroa, Juan Ignacio y Otro S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. N° VR-62549-C-0000 (ex A-2VR-131-C2020), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 27 de mayo de 2022...Atento lo peticionado, el estado de autos y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Angela Cecilia Landino, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).-Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante". Villa Regina, 26 de julio de 2022.-

Edicto N° 10633

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepulveda y /o Sepulveda Velasquez Alberto DNI 92.811.176

para que se presenten en autos: "Sepulveda y/o Sepulveda Velasquez, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-561-C2022/ VR-64333-C-0000. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez.- Villa Regina, 26 de julio de 2022.-

Dra. Rocío I. Langa, Secretaria Subrogante.-

---●---

Edicto N° 10579

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a todo/todos aquel/aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto de los autos caratulados: "Cerdea Giuliana Paola C/ Cerdea José Daniel S/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno)" (Expte. N° V-2LB-129-F2022). Publíquese Edictos durante dos (2) meses, una vez por mes, en el Diario de Publicaciones Oficiales. Secretaria 26 de Julio de 2022. Dra. Carolina Pérez Carrera- Secretaria.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---●---

El Dr. Juan Pedro Puntel, Juez de garantías del Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Lucas Ariel Zuñiga, D.N.I. N° 47.163.373, argentino, nacido en Bahía Blanca el 15-11-2002, la sentencia de sobreseimiento N° 148 dictada en fecha 29/04/2022 en los autos "Comisaria 34° C/ Rolando Maximiliano y Otros S/ Abuso de Armas y Otro", legajo N° MPF-VI-02482-2021 cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 29 de abril de 2022. ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa, en favor de ... Lucas Ariel Zuñiga ... de demás datos antes informados, en orden al hecho y calificación legal que se le acusó en el presente legajo y que fuera descripto en los considerandos precedentemente en función de los términos del art. 155 inc. 6 del C.P.P.- (...) III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados (art. 157 C.P.P.).- IV) Protocolizar, oficiar, comunicar a todas las partes y registros para su debida anotación. (Fdo) Juan Pedro Puntel - Juez.-

---●---

Edicto N° 10600

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Alejandro Antinao Quidel, para que comparezcan en autos: "Antinao Quidel, Manuel Alejandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00172-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 08 días del mes de Julio del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

---●---

Edicto N° 10142

Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vega Maria Isabel DI F 6.417.716 a presentarse a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Vega Maria Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-3388-C1-22) Publíquese por un (1) día. General Roca, 12 de mayo de 2022. Fdo. Estela Canderan, Jefa de División.-

---●---

Edicto N° 10533

El Dr. Santiago Victorio Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Salvador Gallegos, DNI N° 7.398.151, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Gallegos, Antonio Salvador s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° BA-18164-C-0000" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2022.

---●---

Edicto N° 10444

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ana Elena Burgos, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer

sus derechos en los autos caratulados: "Burgos Ana Elena s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2324-C2022 - Expte. N°: VI-23118-C-0000- Publíquese por un (1) día. - Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA - Viedma, 15 de Junio de 2022.

Edicto N° 10625

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Daniel Ricardo Barrera, DNI N° M 8.119.647, para que se presenten a estar a derecho en autos "Barrera, Daniel Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° BA-00029-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2022.

Edicto N° 10499

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez Sustituto, cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Once de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaria Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lobos, Jorge Miguel con DNI 12.377.818, para que se presenten a estar a derecho en Autos: "Lobos, Jorge Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3EB-203-C2020 SEON - EB-01426-C-0000 - PUMA) Publíquense por tres días. El Bolson, 28 de Junio de 2022.-

Edicto N° 10588

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raul Alberto Estevez, DNI N° M 8.431.243, a presentarse en autos caratulados: "Estevez Raúl Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° CI-23431-C-0000) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.-

Cipolletti, 07 de Julio de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

Edicto N° 10493

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Felipe Jaime DNI 28.367.304, en autos "Jaime, Jorge Felipe s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° SA-00002-C-2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 27 de junio de 2022.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ROBERTO ANTA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada ROBERTO ANTA S.A.S.

a) Socios: María Paula Anta, DNI 34.592.450, CUIT 27-34592450-2, argentina, nacida el 23 de Marzo de 1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Lago Huechulafquen N°135, B° Estilo Chacra, Cipolletti, Río Negro, y Juan Pablo Anta, DNI 40.614.732, CUIT 20-40614732-1, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1997, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Saavedra N°48, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Junio de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y Sede: En calle Saavedra N° 48, de la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras y de locación de inmuebles; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 92.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Paula Anta, suscribe la cantidad de 46.000 acciones (b) Juan Pablo Anta, suscribe la cantidad de 46.000 acciones.

g) Administración y Fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: María Paula Anta, DNI 34.592.450, y Administrador suplente a: Juan Pablo ANTA, DNI 40.614.732. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de Cipolletti, 10 de Julio de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

PETROLERA SAN RAMÓN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Petrolera San Ramón Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lucero Cesar Daniel edad 37 años, estado civil Soltero, Nacionalidad Argentino, D.N.I. 30432763 CUIT 20-30432763-5 Domicilio Montreal N° 167 Catriel Río Negro y Avalo Claudia Beatriz Ramona Edad 49 años, Estado Civil Soltero, Nacionalidad Argentino, D.N.I. 22939859 CUIT 27-22939859-3 Domicilio Gral. Acha N° 409, 25 de mayo La Pampa.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de enero 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. En calle Polonia N°30, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (a) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (b) servicios e ingeniería ambiental.(C) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. D) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. E) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal.F) Compra y venta de Repuestos, Insumos, herramientas y accesorios de todo tipo de Automóviles, camiones y maquinarias.G)Compra y venta por mayor y menor de toda clase de aceites, grasas y lubricantes para vehículos, camiones, maquinarias, motos y colectivos H) Realizar toda

clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. I) Explotar, adquirir y enajenar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención. J) Importación y exportación de bienes y servicios. K) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimiento.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: Es de \$ 92.000,00 [Noventa y dos Mil], representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 920 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. /los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lucero Cesar Daniel, suscribe la cantidad de 50 acciones (b) Avalo Claudia Beatriz Ramona, suscribe la cantidad 50 acciones.

g) Administración, representación y Fiscalización, de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Por tiempo indeterminado. Se designa como administrador titular a:

Avalo Claudia Beatriz Ramona, D.N.I. N° 22.939.859, y como administrador suplente a: Lucero Cesar Daniel, D.N.I. N° 30.432.763. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año

Cipolletti 18 de julio de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

PATERNOLLI SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PATERNOLLI SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre los señores Andres Lino Paternolli, DNI 23.856.741, CUIT 20-23856741-7, de nacionalidad argentina, nacido el día 31/05/1974, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado con Beatriz Brevi, DNI 25.655.349, domiciliado en Chacra 47 de la ciudad de Allen (R.N.); Víctor Gustavo Paternolli, DNI 30.520.289, CUIT 20-30520289-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 19/03/1984, mayor de edad, de profesión Licenciado Higiene y Seguridad Laboral, de estado civil casado con Gisela Romina Sandoval, DNI 29.873.799, domiciliado en Pehuenches 1134 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) y Federico Carlos Gabriel Paternolli, DNI 29.287.763, CUIT 20-29287763-4, de nacionalidad argentina, nacido el día 19/07/1982, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado con Pamela Natali Quintulen, DNI 32.056.788, domiciliado en Perito Moreno 24 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), mediante instrumento privado de fecha 05 de Mayo de 2022.-

Denominación: "PATERNOLLI SERVICIOS S.R.L."

Domicilio real y legal de la Sociedad en calle 11 de Septiembre 24 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La provisión de servicios de carga y recarga de matafuegos. Importación y exportación, colocación, distribución, comercialización, representación y provisión de productos y servicios vinculados a matafuegos y sus accesorios. Servicios vinculados con Seguridad e Higiene. Provisión de equipos de seguridad su importación y exportación, colocación, distribución y comercialización. Servicios de consultoría vinculados con la actividad agrícola y desarrollo de actividades para la explotación agrícola y ganadera. Representación y venta de maquinarias y elementos para el agro, la ganadería y la industria. Servicios de consultoría vinculados con la administración integral de sociedades y personas humanas e incluido el servicio propio de ciencias económicas.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en Trescientas (300) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: (i) el socio Andres Lino Paternolli DNI 23.856.741 100 cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo; (ii) el socio Víctor Gustavo Paternolli DNI 30.520.289 100 cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo; (iii) el socio Federico Carlos Gabriel Paternolli DNI 29.287.763 100 cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. En este acto se designa como gerentes titulares para actuar en forma indistinta a los tres socios: Andres Lino Paternolli DNI 23.856.741, Victor Gustavo Paternolli DNI 30.520.289 y Federico Carlos Gabriel Paternolli DNI 29.287.763.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los gerentes en forma conjunta o indistinta.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, de Mayo de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

LADERA CIPRÉS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ladera Ciprés Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Martini Murchio, Julieta Agustina, DNI 35.582.440, CUIT 27-35582440-9, argentina, nacida el 10 de Enero de 1991, profesión: Comerciante, casada, domicilio De La Posta 528, Gobernador Udaondo, Provincia de Buenos Aires; Murchio, Silvia Viviana, DNI 18.340.463, CUIT 27-18340463-1, argentina, nacida el 6 de Marzo de 1966, comerciante, casada, domicilio Lincoln 1022, Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Martini, Marcos Oscar, DNI 20.029.208, CUIT 20-20029208-2, argentino, nacido el 6 de Enero de 1968, profesión: Técnico Mecánico, casado, domicilio Lincoln 1022, Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Mastropaolo, Javier Roberto, DNI 30.925.256, CUIT 20-30925256-0, argentino, nacido el 17 de Abril de 1984, Licenciado en Sistemas, casado, con domicilio en Los Maitenes 155, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de Julio de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Maitenes 155, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$84.480,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martini Murchio, Julieta Agustina, suscribe la cantidad de 25.344 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Murchio, Silvia Viviana, suscribe la cantidad de 25.344 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Martini, Marcos Oscar, suscribe la cantidad de 25.344 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Mastropaolo, Javier Roberto, suscribe la cantidad de 8.448 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Mastropaolo, Javier Roberto. Administrador suplente a: Martini, Marcos Oscar. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Los Maitenes 155, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de Julio de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

IDEAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IDEAL S. A. S."

Fecha del Contrato Social: 11 de Julio de 2022.

Denominación y Domicilio: "IDEAL S.A.S.", Clemente Onelli 1290, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socios: Barriga Walter Omar, D.N.I. N° 30.784.167, CUIT 20-30784167-4, de nacionalidad argentino, nacido el 16/02/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cacique Prafil 5799, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; Caeto Lazcano Ruben Dario Salvador, D.N.I. 30.518.738, CUIT 20-30518738-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/11/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Neuquén 922, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; Panaro Maximiliano Dario, D.N.I. 36.352.775, CUIT 20-36352775-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pablo Mange 822, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Panaro Gladys del Carmen, D.N.I. 31.351.181, CUIT 27-31351181-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23/01/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Cacique Prafil 5799, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, Deportivas y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de \$ 91.080 (pesos noventa y un mil ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Barriga Walter Omar, suscribe la cantidad de 71042 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Caeto Lazcano Ruben Dario Salvador, suscribe la cantidad de 1822 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Panaro Maximiliano Dario, suscribe la cantidad de 9108 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Panaro Gladys del Carmen, suscribe la cantidad de 9108 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Barriga Walter Omar, Administrador suplente a: Panaro Gladys del Carmen.

Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Julio de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ANDREOLO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Andreolo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socios: El Sr. Gallego Federico Luis, DNI N° 24.941.225, CUIT N° 20-24941225-3, de nacionalidad Argentino, nacido 05/12/1975, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle San Martín 2445, de la ciudad de General Roca, Río Negro, López Gadano Gonzalo, DNI N° 30.258.374, CUIT N° 23-30258374-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/06/1983, profesión comerciante, estado civil, soltero, con domicilio en Gelonch 2039 de la ciudad de

General Roca, Río Negro, Gadano Adriana, DNI N° 10.595.144, CUIT N° 27-10595144-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/06/1952, de profesión comerciante, y estado civil viuda, con domicilio en Gelonch 2039 de la ciudad de General Roca, Río Negro; b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de mayo de 2022. c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Gelonch 2039, de la ciudad de Gral Roca, provincia de Río Negro. d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: 99 años. f) El Capital Social es de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (1) Gallego, Federico Luis, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (2) López Gadano, Gonzalo, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (3) Gadano, Adriana suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. g) La administración, representación y fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administradores titulares a: Gallego Federico Luis, DNI N° 24.941.222, López Gadano Gonzalo, DNI N° 30.258.374 y Gadano Adriana, DNI N° 10.595.144. h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público, General Roca, 13 de Julio de 2022. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

VIVANCO HNOS S.A.S
(Cambio de Domicilio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Viedma N°191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial por 1(un) día, el cambio de domicilio tratado en acta de Reunión de socios Nro 4 de fecha 24 de mayo de 2022. En la cual los socios deciden el cambio de sede social, el que quedará en calle Tierra del Fuego N° 913 de la ciudad de Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación de edicto

Cipolletti 12 Julio 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

DIVERSIÓN BARILOCHE SRL
(Cambio de Domicilio Legal - Aumento de Capital)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 9 de junio 2022 (cambio de domicilio legal y aumento de capital social) de la Sociedad "Diversión Bariloche SRL"

Por el acta de Asamblea de Reunión de Socios de fecha 9 de junio 2022, se decidió por unanimidad aprobar la modificación del domicilio social de la sociedad a la calle San Martín 127 Local 30 (Edificio Bariloche Center- San Martín y Pagano), de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y aumentar el capital social a la suma de \$1.500.000. Como consecuencia de la decisión unánime de los socios de modificar el domicilio legal de la sociedad e incrementar el capital social, las cláusula primera y cuarta del contrato social quedarán redactada de la siguiente forma: "Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de: "Diversión Bariloche", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, actualmente en San Martín 127 Local 30 (Edificio Bariloche Center- San Martín y Pagano), pudiendo asimismo, por resolución unánime de los socios, establecer sucursales, locales de atención, depósitos, representaciones, corresponsalías o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), dividido en mil (1000) cuotas de mil quinientos pesos (\$1.500,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Silvia Viviana Filipelli ochocientas (800) cuotas por un total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), y Walter Daniel Vidal doscientas (200) cuotas por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00). La integración se realiza totalmente en dinero efectivo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, de junio de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CERVECERÍA CRAFT S.A.S.
(Designación Administrador)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 10 de Mayo de 2021 de la Sociedad denominada " CERVECERIA CRAFT S.A.S.", por la que se decide, por unanimidad, aceptar la renuncia del Administrador titular Sr. Angel Pablo Peticara (D.N.I.: 28.786.373, argentino, soltero, abogado, con domicilio en calle Frey 1555, Bariloche) y designar en su reemplazo al Sr. Guillermo Agustin Peticara (D.N.I.: 31.457.378; argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Frey 1555, Bariloche), quien acepta el cargo. Se designa como administrador suplente al Sr. Ernesto Cingolani (D.N.I. N° 20.679.024, argentino, comerciante, con domicilio en calle Elflein 443, Bariloche)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

HOTELES AGUAS Y PATAGONIA SUR S.R.L.
(Aumento de Capital)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de fecha 08 de abril de 2022 y del contrato por escritura pública de fecha 11 de abril de 2022 del aumento de capital de la sociedad denominada "HOTELES AGUAS Y PATAGONIA SUR SRL"

Por acta de fecha 8 de abril de 2022 y contrato por escritura pública de fecha 11 de abril de 2022, la sociedad denominada "HOTELES AGUAS Y PATAGONIA SUR SRL" aprobó por unanimidad el aumento de capital social por la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y seis mil (\$ 6.676.000,00), elevándose desde la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil (\$ 824.000,00) a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) y la modificación de la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad que quedara redactado de la siguiente manera " El capital social asciende a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00),dividido en setecientas cincuenta mil (750.000)cuotas sociales de igual valor ,de pesos diez (\$ 10,00) cada una de valor nominal ,hallándose suscripto e integrado en su totalidad". De acuerdo al aumento decidido, el capital social queda distribuido de la siguiente forma:Armando Garcia Bertone setecientas cuarenta mil cuatrocientas (740.400)cuotas partes;Maria Belen Garcia Bertone dosmil cuatrocientas (2.400) cuotas partes; Maria Angelica Garcia Bertone dosmil cuatrocientas (2.400) cuotas partes; Maria Paz Garcia Bertone dosmil cuatrocientas (2.400) cuotas partes; Eugenio Garcia Bertone dosmil cuatrocientas (2.400) cuotas partes.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

LA ALDEA EVENTOS S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y
Designación de Socio Gerente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la cesión de cuotas sociales y designación de socio gerente de la sociedad denominada "LA ALDEA EVENTOS S.R.L."

Cedente: Gustavo Andrés Beron, DNI N° 23.259.841, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Moreno N° 646 de la localidad de Las Heras, provincia de Buenos Aires.

Cesionario: Santiago Luis Risso, DNI N° 27.490.800, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elordi N° 225 de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Precio de la Cesión: Pesos cien mil (\$ 100.000).

Cláusula Cuarta del Contrato Social: "El Capital Social se fija en la suma de Setenta mil pesos (\$ 70.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones, el Sr. Santiago Luis Risso suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), equivalentes al 50% del capital social. El Sr. Maximiliano Roman Alberto Argüello, suscribe mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas sociales por la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500), equivalentes al 25% del capital social. Y el Sr. Federico Ignacio Saracco suscribe mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas sociales por la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500), equivalentes al 25% del capital social. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera."

El socio cedente Gustavo Andrés Berón renuncia a su cargo de gerente y queda totalmente desvinculado de la sociedad. Se designa gerente al Sr. Santiago Luis Risso, DNI N° 27.490.800.

San Carlos de Bariloche, 25 de Julio de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SANATORIO ALLEN SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, Cesión de las cuotas sociales de los socios ALIAGA DANIEL BERNARDO y MANQUEPI JAIME DOLORES.

Se aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción:

Los señores Aliaga Daniel Bernardo, DNI 21.385.033 y Manquepi Jaime Dolores, DNI 16.235.424, manifiestan su expresa decisión de ceder en carácter oneroso tres mil ciento noventa (3190) cuotas sociales, por un importe de treinta y un mil novecientos (\$31.900) pesos, que conforman el 100% de su participación societaria, pagadero mediante acuerdo entre partes a los señores: Algarin Marino Alexander, DNI: 94291600, CUIT: 20-94291600-1, fecha de nacimiento 24/02/1982 de nacionalidad Colombiano, de profesión Médico, estado civil soltero, con domicilio en Mitre 989 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, dos mil ochocientos setenta y un (2.871) cuotas partes de un valor de diez pesos (\$ 10) cada una y a la señora Molejon Andrea Elizabeth, DNI 27.883.742 – CUIT 23-27883742-4, fecha de nacimiento el día 05/08/1980, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernandez Carrera Eduardo – DNI 20.123.216, trescientas diecinueve (319) cuotas sociales de un valor de diez pesos (\$ 10) cada una.

En virtud de dicha cesión, se modificó el contrato social de la empresa SANATORIO ALLEN SRL en lo concerniente a las cláusulas cuarta y sexta. La misma queda redactada como se transcribe a continuación: Cuarta: Capital: el capital social es de treinta y un mil novecientos (\$31.900), dividido en 3.190 cuotas de \$10 cada una.

El mismo se encuentra totalmente integrado por los socios.

Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción: a cargo del señor Algarin Marino Alexander, DNI: 94291600 dos mil ochocientos setenta y un (2.871) cuotas partes de un valor de diez pesos (\$10) cada una y la sora Molejon Andrea Elizabeth, DNI 27.883.742. trescientas diecinueve (319) cuotas sociales de un valor de diez pesos (\$ 10) cada una.

Sexta: La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Algarin Marino Alexander, DNI: 94291600, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación SANATORIO ALLEN S.R.L. - Socio Gerente.

General Roca, 26 de Julio de 2022. Publíquese Edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular a del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) días que Juan Manuel Ganuza, DNI. 27.103.627, tramita la inscripción como Martillero Público, fijando domicilio legal en calle España Nro. 1.802 de General Roca, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (diez) días a contar de la publicación del edicto.-

General Roca, 29 de Junio de 2.022.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR CRECER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Biblioteca Popular Crecer a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle Urquiza 2648 en la localidad de Gral. Roca, el día 25/08/2022 a las 18.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y la secretaria, el acta de asamblea.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30-06-2020, 30-06-2021 y 30-06-2022.
- 4- Elección total de autoridades

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 922 y código de inscripción P7H5CQ

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Juan Wilde, Presidente - Beatriz Rodríguez, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS

VIOLETA PARRA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados del Centro de Residentes Chilenos Violeta Parra a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle Gelonch e Islas Orcadas en la localidad de Gral. Roca, el día 23/08/2022 a las 18.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar, con los Normalizadores, el acta de asamblea. -
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30-03-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021 y 30/03/2022.-
- 4- Elección total de autoridades

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 101 y código de inscripción MAS1VZ.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Patricio Seguel Villarroel, Normalizador - Lagos Sandoval Transito del Carmen, Normlizador.-

COLEGIO MEDICO DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que ésta Asociación realizará el día 12 de Agosto de 2022, a las 20:30 horas, en el establecimiento ubicado en calle España y Santa Fe, Catriel, Río Negro a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2021.

Dr. Cristian Rivas, Presidente.- Dr. Eduardo Puente, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL
RADIO CLUB SAN MATÍAS
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Radio Club San Matías convoca a Asamblea General Ordinaria dentro de término a celebrarse en la sede de dicha institución sita en la Av. Islas Malvinas 1296 de la localidad de San Antonio Oeste, para el día 27 de Agosto de 2022 a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria dentro de término.
- 3) Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios del 01/06/20 al 31/05/21 y del 01/06/21 al 31/05/22.
- 4) Renovación de cargos de Comisión Directiva.

Fabian Calabró, Presidente.- Alberto Yunis, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO